

La Constitución Española y las leyes que la desarrollan garantizan a las personas que residen en España el derecho a la asistencia sanitaria, entendido éste como el conjunto de prestaciones de carácter médico y farmacéutico de carácter público en la atención primaria, especializada, hospitalaria y de urgencia. Además, los sectores más vulnerables de la población extranjera están protegidos por los compromisos internacionales reconocidos por el Gobierno español en materia de la protección de la salud. En esta ficha informativa, podrás encontrar información sobre el derecho a la asistencia pública sobre la base de la situación jurídica de las personas extranjeras que residen en España así como de la protección que la legislación española e internacional les concede.

Personas extranjeras residentes en España regularizadas

Las y los extranjeros con permiso de residencia legal en España tienen derecho a la asistencia sanitaria por estar incluidos bajo la cobertura directa —como titular— o indirecta —como beneficiario— del sistema de Seguridad Social. Además, la Ley de Extranjería prevé que toda persona empadronada en España tiene derecho a la asistencia sanitaria en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles (artículos 12.1 de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000) [Sobre cómo inscribirse en el padrón y solicitar la Tarjeta Sanitaria, véase el [InfoVIHtal 26: 'Acceso a la Asistencia Sanitaria en España'](#)].

La asistencia sanitaria pública, salvo la de urgencia, no siempre es gratuita, pues la gratuidad de la prestación de servicios sanitarios a las personas extranjeras regularizadas, al igual que sucede con los ciudadanos españoles, dependerá de si son trabajadores/as que cotizan a la Seguridad Social, o si son beneficiarios —sus cónyuges o hijos, por ejemplo—, o si reciben algún tipo de subsidio (parados, pensionistas...), o si no tienen recursos económicos. En este último escenario, el derecho a la prestación de asistencia sanitaria gratuita que tienen los españoles que se encuentran en territorio nacional y carezcan de recursos económicos necesarios se hace extensivo a las personas extranjeras regularizadas cuyo umbral de rentas sea igual o inferior, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional (artículos 14.1 y 14.3 de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000 y artículos 1 y 2 del Real Decreto 1088/1989).

Personas extranjeras en situación irregular

Los ciudadanos extranjeros en una situación administrativa irregular en España que estén inscritos en el padrón del municipio en el que residen habitualmente (la inscripción en el padrón es una obligación que deben cumplir las personas extranjeras [artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local]), si carecen de recursos económicos suficientes, tendrán igualmente derecho a las prestaciones de asistencia sanitaria pública y gratuita con idéntica extensión, contenido y régimen que los previstos para las y los ciudadanos españoles (artículo

12.1 de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000 y artículos 1 y 2 del Real Decreto 1088/1989).

Para acogerse a este beneficio, la persona extranjera —previamente empadronada— se dirigirá al centro de salud que le corresponda según su empadronamiento y solicitará la Tarjeta Sanitaria, así como el correspondiente impreso para demostrar la insuficiencia de recursos. Además, aportará copia de su pasaporte, o del documento que acredite su identidad, declaración de no estar incluido en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y el certificado del empadronamiento (sobre cómo inscribirse en el padrón y solicitar la Tarjeta Sanitaria, véase el [InfoVIHtal 26: 'Acceso a la Asistencia Sanitaria en España'](#)). Según la legislación vigente, no se debe solicitar al extranjero por parte de cualquier autoridad administrativa o sanitaria ninguna otra documentación con el fin de entregarle la tarjeta sanitaria.

Menores de edad extranjeros

Las y los menores de edad, independientemente de su situación jurídica (es decir ya se encuentren de forma regular o irregular en España), de si se encuentran o no con sus progenitores y sin tener que acreditar ningún requisito adicional (es decir, pueden no estar empadronados), tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles (artículo 12.3 de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000).

Mujeres embarazadas extranjeras

Las ciudadanas extranjeras embarazadas, incluso sin disponer de autorización de residencia en España y sin estar empadronadas, tienen derecho a la asistencia sanitaria pública durante el embarazo, el parto y el postparto. Obviamente, las mujeres inmigrantes embarazadas regularizadas, bien por tener derecho a la asistencia sanitaria como titulares o beneficiarias de cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, bien por no tener recursos económicos suficientes, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que las ciudadanas españolas (artículo 12.4 de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000).



grupo de trabajo sobre
tratamientos del VIH
contact@gtt-vih.org
www.gtt-vih.org
Barcelona (España)

POR FAVOR, FOTOCÓPIALO Y HAZLO CIRCULAR

Subvencionado por:



Colaboran:



Personas extranjeras asiladas, refugiadas o apátridas

Las personas extranjeras asiladas, refugiadas o apátridas en virtud del Estatuto especial de protección que les conceden las leyes españolas y los Tratados y Convenciones internacionales, acceden a la asistencia sanitaria pública en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles y con independencia de su entrada regular o irregular en territorio español y de que se encuentren o no empadronadas. Entre los derechos que se les conceden se incluyen, en primer lugar, la no expulsión ni extradición inicial (mientras se tramita la solicitud) y también derechos indispensables como el derecho a la atención sanitaria pública y al trabajo (artículos 5 y 36 de la Ley de Asilo y de la protección subsidiaria 12/2009).

Asistencia sanitaria en determinadas circunstancias de riesgo para la salud

Según la legislación española (artículo 12.2 de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000), las personas extranjeras tienen derecho a la protección de la salud en situaciones objetivas de urgencia y ante enfermedades graves o accidentes. En este sentido, los extranjeros no regularizados y no empadronados tienen derecho a la atención sanitaria pública gratuita cuando sufran una enfermedad grave o cualquier tipo de accidente, independientemente de su situación económica.

Ideas clave

- Todas las personas extranjeras, si están empadronadas, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.
- La legislación española actual reconoce el derecho de las personas extranjeras a la atención sanitaria pública.
- Las administraciones sanitarias españolas deben garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.
- En la solicitud de la Tarjeta Sanitaria, los extranjeros afiliados a la Seguridad Social deberán presentar el documento que lo acredite y los extranjeros no afiliados deberán cumplimentar el impreso que certifica que no tienen recursos económicos suficientes.
- El trato por parte de las administraciones y servicios sanitarios debe ser en todo momento el de la equiparación entre todas las personas, nacionales o extranjeras, independientemente de su nacionalidad o situación administrativa.
- A todas las personas, se les deben solicitar los mismos documentos teniendo en cuenta lo que la legislación dispone.

Fuente: SAGARRA E, MÉNDEZ E. *El derecho de los extranjeros a la protección a la salud en España*. Informe elaborado por el equipo jurídico de la Asociación Salud y Familia. Barcelona. Febrero 2010.



grupo de trabajo sobre
tratamientos del VIH
contact@gtt-vih.org
www.gtt-vih.org
Barcelona (España)

POR FAVOR, FOTOCÓPIALO Y HAZLO CIRCULAR

Subvencio-
nado por:

